



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
03/01/2020 8:43:17
FECHA Y HORA UTC
03/01/2020 7:43:17



Castilla-La Mancha

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNAPLAZA DE COORDINADOR-ORIENTADOR LABORAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL "ENERGÍA PLUS LA RODA 2019"

PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de un/a orientador/a laboral.

En base a la Orden de 22/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación y prácticas para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Formación Plus), y, según la Resolución de 30/10/2019, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, el orientador/a laboral deberá acompañar al grupo de participantes en el proyecto a lo largo de todo el proceso de formación y prácticas laborales en las empresas, realizando funciones de orientación y apoyo, encaminadas a la habituación laboral y social de las personas que participen en el proyecto, facilitando la adquisición de habilidades personales, y creando una dinámica de atención que permita responder a la diversidad de este colectivo de una manera más específica y personalizada, realizando las funciones que se establecidas en el artículo 10 de las bases reguladoras, y que serán las siguientes:

- Realizar el diagnóstico individualizado y perfil profesional en el contexto de una entrevista personalizada.
- Determinar un itinerario laboral personalizado que favorezca la inserción laboral de la persona.
- Llevar a cabo un acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario poniendo en práctica las actuaciones de inserción laboral comprendidas en el mismo.
- Valorar los resultados de la intervención, con aplicación de las técnicas y los procedimientos de evaluación adecuados.

La contratación del candidato/a seleccionado/a durante el proceso quedará supeditada a la validación por parte de la Consejería de Empleo y Economía de dicho candidato en función de las características propias del programa, así como de la publicación de la relación definitiva de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación y prácticas para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Formación PLUS) por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En este proyecto el alumnado se formará en el Certificado de Profesionalidad "**Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios (ELES0208)**", realizando todos aquellos que hayan superado el periodo formativo, una fase de prácticas profesionales no laborales en diferentes empresas de la localidad.



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ArGddi03sUMIIE/WcG
gd5BVVikE5S/F3C5E
zK5d43HY=

Código seguro de verificación: T7E6PU-GQUUVVAP

Pág. 1 de 6



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
03/01/2020 8:43:17
FECHA Y HORA UTC
03/01/2020 7:43:17



SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en susolicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) No poseer enfermedad o discapacidad física que impida el normal desarrollo de las funciones para el desempeño de las actividades del Proyecto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomado, título de grado ó equivalente.

f) Cumplir los requisitos de competencia docente especificados en el Artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse al menos el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda, www.laroda.es

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, que presentarán en el registro general del Ayuntamiento de La Roda, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud **no** sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento de La Roda, y sea utilizado cualquiera de los otros medios legalmente



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ArGddi03sUMIE/WcG
gd5BVVikE5S/F3C5E
zK5d43HY=

Código seguro de verificación: T7E6PU-GQUUVVAP

Pág. 2 de 6



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
03/01/2020 8:43:17
FECHA Y HORA UTC
03/01/2020 7:43:17



Castilla-La Mancha

previstos, los solicitantes deberán obligatoriamente remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al número de fax 967 44 32 18, una copia de la solicitud presentada por dichos medios. La falta de comunicación de estas solicitudes podrá implicar la desestimación de las mismas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases.

A las instancias se les acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- Declaración jurada en la que conste que el participante cumple todos los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Fotocopia de las titulaciones exigidas para la plaza objeto de convocatoria.
- Currículum Vitae del/la aspirante en el que consten:
 - o Datos personales de contacto.
 - o Titulaciones académicas que se poseen.
 - o Cursos recibidos directamente relacionados con las materias de la plaza a la que se aspira, especificando el número de horas de que constan.
 - o Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual).
 - o Experiencia docente: Cursos impartidos relacionados con su especialidad o cualquier otra experiencia docente, indicando el Centro de Formación y especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual).
- **Proyecto de trabajo** relacionado con las funciones a desarrollar como Orientador/a Laboral para el desarrollo del proyecto "Energía Plus La Roda 2019", así como, de todas las funciones vinculadas a la gestión, organización y ejecución del proyecto, que será defendido posteriormente ante el tribunal, con una extensión máxima de 10 folios, DIN-A4 por una sola cara y tipo de letra Times New Roman 12, interlineado sencillo. No se valorarán aquellos proyectos que excedan de dicho tamaño, obteniendo, en consecuencia una puntuación cero.

La titulación académica y los cursos recibidos se acreditarán presentando el/los título/so fotocopias.

La experiencia profesional se acreditará con certificado de vida laboral del INSS y contrato o certificado de la empresa donde se desarrolló la actividad profesional. En el caso de trabajadores autónomos, alta en el IAE.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

QUINTA.- SELECCIÓN Y VALORACION

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará mediante concurso oposición que consistirá en dos fases. La puntuación máxima será de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Defensa del proyecto y entrevista profesional que supondrá un 50%
- Fase de concurso que se valorará con un 50%.



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: T7E6PU-GQUUVVAP

Hash SHA256:
ArGddi03sUMIIE/WcG
gd5BVViKeSS/F3C5E
zK5d43HY=

Pág. 3 de 6



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
03/01/2020 8:43:17
FECHA Y HORA UTC
03/01/2020 7:43:17



1.- Defensa del Proyecto: Hasta un máximo de 5 puntos.

Consistirá en la exposición ante el Tribunal del proyecto de trabajo presentado junto con la instancia. El Tribunal Calificador podrá formular al aspirante preguntas relacionadas con el proyecto expuesto, así como sobre conocimientos en general de la orientación profesional para el empleo, y con las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

2.- Fase de concurso: La fase de concurso supone **5 puntos** del total de la puntuación distribuida de la siguiente forma:

2.a) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 2 puntos.

* Por cada mes trabajado en funciones y tareas propias del puesto de trabajo solicitado a jornada completa o la parte proporcional de la misma, sin valorar la experiencia mínima para acceder a la plaza: 0,08 puntos.

* Por cada mes trabajado en funciones y tareas en la dirección de proyectos de formación para el empleo a jornada completa o la parte proporcional de la misma: 0,08 puntos.

2.b) Experiencia docente: Hasta un máximo de 2 puntos.

* Por cada mes trabajado en puestos de profesor/a, docente de formación ocupacional, docente de formación continua, a jornada completa o la parte proporcional de la misma: 0,08 puntos.

2.c) Formación y cursos propios de la profesión: Hasta un máximo de 1 punto.

* Por cada crédito (10 horas) de cursos que tengan relación con la plaza objeto de la presente convocatoria excluida la titulación que se requiere, no valorándose los cursos con un número de horas inferiores a 10 o que no especifiquen el número de horas: 0,05 puntos

SEXTA. - RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

La relación provisional de personas admitidas y excluidas se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda, www.laroda.com, indicándose, en su caso, las causas de posibles reclamaciones.

Se establece un plazo de reclamaciones y de subsanación de deficiencias de 5 días naturales.

SEPTIMA.- RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: T7E6PU-GQUUVVAP

Pág. 4 de 6

Hash SHA256:
ArGddi03sUMiIE/WcG
gd5BVViKeSS/F3C5E
zK5d43HY=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
03/01/2020 8:43:17
FECHA Y HORA UTC
03/01/2020 7:43:17



Asimismo en el citado anuncio, resolución o acuerdo se determinará, la fecha, hora y lugar del comienzo del proceso selectivo, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Su composición nominal se determinará en el anuncio en el que se publique la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros - ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario-, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas, para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto. Asimismo, el secretario actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal estará facultado para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en el presente anuncio o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.

NOVENA.- CALIFICACIONES. CONTRATACIÓN

Una vez realizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará públicos los resultados y propondrá la contratación del aspirante que haya superado el proceso selectivo y obtenido la máxima calificación.

El proceso selectivo se superará cuando se obtenga un 5 o puntuación superior entre las dos fases del proceso.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Cumplidos los trámites precedentes, el Órgano competente de la Corporación procederá al acuerdo de contratación como personal laboral temporal, con la categoría y características especificadas, a favor del/la aspirante propuesto/a por el Tribunal y que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos. En dicho acuerdo o resolución se determinará, así mismo, la fecha de inicio del contrato.



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: T7E6PU-GQUUVVAP

Pág. 5 de 6

Hash SHA256:
ArGddi03sUMIE/WcG
gd5BVVikE5S/F3C5E
zK5d43HY=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
03/01/2020 8:43:17
FECHA Y HORA UTC
03/01/2020 7:43:17



Si el aspirante propuesto no tomara posesión, se nombrará al siguiente en orden de puntuación, siempre que ésta fuera igual o superior a 5 puntos.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 7 Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

Normas de aplicación.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo; Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por el que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Roda, 23 de diciembre de 2019

EL ALCALDE



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ArGddi03sUMiE/WcG
gd5BVVikE5S/F3C5E
zK5d43HY=

Código seguro de verificación: T7E6PU-GQUUVVAP Pág. 6 de 6